

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DEL NOROESTE**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, **MTRO. FELIX SORIA SALAZAR**, Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR **EL VOCAL EJECUTIVO SR. MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "La Universidad" por conducto de su representante legal que:

1. Es una Asociación Civil, con domicilio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México y cuyo objeto esencial es el iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales de investigación científica y de difusión de la cultura.
2. Conoce y reconoce la importancia del crédito educativo para ampliar el acceso y permanencia de los jóvenes sonorenses en el sistema educativo, por lo que está dispuesta a contribuir para estimular el sentido de responsabilidad de los alumnos de la "Universidad" e incrementar así la recuperación de los créditos educativos para que "El Instituto" continúe atendiendo a los nuevos solicitantes de este financiamiento.
3. Está en la mejor disposición de compartir información sobre el avance de los jóvenes en sus proyectos académicos, así como de conocer la información sobre su situación financiera en "El Instituto" con el fin de fortalecer la cultura del pago entre los alumnos y egresados de la "Universidad" e incrementar así la recuperación de los créditos educativos para que "El Instituto" para que el Instituto continúe atendiendo a los nuevos solicitantes de este financiamiento.

DE "EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA"

1. Declara EL INSTITUTO que es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley Número 106 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985.
2. Sigue declarando el INSTITUTO que su objetivo fundamental es otorgar financiamiento a jóvenes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello.



3. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 3° de la Ley 106, EL INSTITUTO apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.
4. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

DE LAS PARTES

- I. Que es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACION".
- II. Que se reconocen mutuamente la responsabilidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.
- III. Reconocen que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" celebran el presente convenio con el propósito de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus fines.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a "EL INSTITUTO".



TERCERA.- Por su parte "LA UNIVERSIDAD" se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica.

CUARTA.- Así mismo, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a auxiliar a "EL INSTITUTO" en las labores de otorgamiento y recuperación del crédito educativo.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete también a colaborar con "EL INSTITUTO" para garantizar la localización de los acreditados y la más oportuna revolvencia de los financiamientos que otorga.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" diseñarán juntos medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre sus alumnos tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento en caso necesario, y el cumplimiento oportuno de sus pagos de crédito educativo.

SÉPTIMA.- Así mismo, se establece un acuerdo de cooperación entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" donde funcionarios, maestros y empleados administrativos contribuyan también a fortalecer esta cultura de responsabilidad, cuyo beneficio es evidente para ambas instituciones y para la sociedad misma.

OCTAVA.- Mediante esfuerzos conjuntos, "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" definirán la información relevante sobre los alumnos, para llevar a cabo intercambios electrónicos periódicos de la misma, que favorezcan una mejor coordinación interinstitucional para el propósito de este convenio.

NOVENA.- Mediante campañas estratégicas de comunicación, ambas instituciones promocionarán los beneficios del programa de crédito educativo y fomentarán valores y conductas de responsabilidad y de reciprocidad.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' or 'Z' followed by a smaller signature below it.

Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres.

POR LA UNIVERSIDAD DEL NOROESTE



MTRO. FELIX SORIA SALAZAR.
Rector

**POR EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO
DEL ESTADO DE SONORA**



SR. MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO
Vocal Ejecutivo

TESTIGO DE HONOR



SR. VICENTE PAQUEO
Líder de Misión de Supervisión
del Banco Mundial



ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO
EL 4 DE NOVIEMBRE DEL 2003, POR LA UNIVERSIDAD DEL NOROESTE
Y EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

LA UNIVERSIDAD DEL NOROESTE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNO", REPRESENTADA EN ESTE ACTOR POR EL RECTOR, MTRO. FELIX SORIA SALAZAR, Y EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, C. MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO, CONVIENEN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

DECIMA.- "EL INSTITUTO" podrá realizar a favor de "LA UNO" el pago total o parcial, según el caso, de la inscripción y/o colegiaturas de los acreditados, mientras esté vigente su crédito educativo.

DECIMA PRIMERA.- "LA UNO" y "EL INSTITUTO" acuerdan intercambiar información mutuamente de cualquier alta o baja de alumnos beneficiados con crédito educativo, así como las condiciones específicas de cada caso y el monto del apoyo autorizado.

DECIMA SEGUNDA.- "LA UNO" podrá hacer un descuento al acreditado del 4% por pronto pago, siempre y cuando el pago que efectúe el "INSTITUTO" lo reciba "LA UNIVERSIDAD", dentro de los primeros tres días hábiles del mes correspondiente.

Leído el presente adendum y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 28 días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Por el Instituto de Crédito Educativo del
Estado de Sonora


C. MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO
Presidente de la Junta Directiva



Por la Universidad del Noroeste


MTRO. FELIX SORIA SALAZAR
Rector